MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" DE HUELVA.
N.º EXPTE: CONTR 2025 383600

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Siendo necesaria la adquisición de vestuario y calzado para el personal laboral que presta sus servicios en la Delegación Territorial, Centros de Participación Activa para personas mayores y Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez" de Huelva, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que a los trabajadores sujetos a dicho Convenio se les dotará del vestuario que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, publicado en el BOJA num. 45 de 9 de junio de 1989.

Mediante este contrato se pretende dotar de las prendas necesarias para el desempeño de sus funciones al personal laboral destinado en la sede de la Delegación Territorial, Centros de Participación Activa para personas mayores y Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez" de Huelva.

Esta Delegación Territorial para cumplir lo estipulado en el citado Convenio, considera justificada la necesidad de proceder a la contratación del suministro del Vestuario y Calzado de verano e invierno para el personal laboral destinado en esta Delegación Territorial, Centros de Participación Activa para personas mayores y Centro de Protección de Menores "Juan Ramón Jiménez" de Huelva para el ejercicio 2025.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato para este ejercicio 2025, es de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (16.454,29 €)**, en el que se encuentra excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, por considerarse partida independiente y que asciende a la cantidad total de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.455,40 €),** ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.909,69 €)** IVA incluido, desglosado en los siguientes lotes:

CENTRO	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1: SEDE DELEGACIÓN TERRITORIAL	4.130,88 €
LOTE 2: CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	8.700,70 €
LOTE 3: CENTRO PROT. MENORES "JRJ"	7.078,11 €

JOSE LUIS GALVEZ DELGADO		23/05/2025 11:23:22	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0gSL9PAVzbmn2sX90098jvovP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe total (IVA excluido): 16.454,29 €
Importe del IVA: 3.455,40 €
Importe total (IVA incluido): 19.909,69 €

Dicha cantidad será abonada con cargo a las siguientes partidas presupuestaria:

- 1800020000/G/12S/22104/21
- 1800050000/G/31R/22104/21
- 1800030000/G/31E/22104/21

DESGLOSE RAZONADO DE COSTES

En la determinación del precio de licitación del expediente se han tenido en cuenta los precios de mercado actuales, ya que no existen tablas publicadas reguladoras de los precios del suministro objeto de este contrato.

Para ello se han consultado licitaciones y contratos recientes de otros organismos, publicados en los Perfiles de Contratante de la Administración de la Junta de Andalucía y se han tenido en cuenta los suministros realizados en contratos anteriores adjudicados en esta Delegación Territorial, llegando a la conclusión de que los costes estimados para este contrato están en consonancia con los precios de mercado.

Los importes unitarios por prenda son los fijados en eL Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, calculadas en virtud de las plazas ocupadas de la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación y sus centros adscritos, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio. No obstante, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas en el supuesto de que se solicite un menor número de unidades respecto a las indicadas.

Para la determinación del precio de licitación, se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, estimando que un 70% corresponde a los costes directos, 11% a los costes indirectos, 13% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial.

Teniendo en cuenta esto, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Costes Directos (70%): **11.518,00€** Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son: mano de obra, materiales, maquinaria...
- Costes Indirectos (11%): **1.809,97€** Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros…), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax…)
- Gastos generales de estructura: **3.126,32€** Comprende los gastos generales y el beneficio industrial.
 - Gastos Generales (13%): **2.139,06€** Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), tasas, gastos medioambientales, gastos financieros... .

JOSE LUIS GALVEZ DELGADO		23/05/2025 11:23:22	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0gSL9PAVzbmn2sX90098jvovP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Beneficio Industrial (6%): **987,26€** Es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del referido contrato será el comprendido entre los días 15 de septiembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La licitación de este contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, de acuerdo con su valor estimado y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Siendo el objeto del presente contrato la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado para el personal laboral adscrito a esta sede de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Centros de Participación Activa para personas mayores y Centro de protección de menores "Juan Ramón Jiménez" de Huelva, considerando que durante la ejecución del contrato de suministro se generará un importante volumen de embalajes, como pueden ser:
bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc, que al ser productos o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente.
Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla, vinculada al objeto del contrato, contribuye a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos, es la siguiente:
La empresa adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2. Corresponde a la empresa adjudicataria, para la toma de tallas de todo el personal objeto del suministro, contar con al menos una dependencia en el término municipal de Huelva, donde se recibirá al personal y se llevará a cabo la prueba preservando la intimidad de los trabajadores, la toma de medidas o tallaje, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato.
La exigencia de tener un establecimiento físico en una ubicación determinada no resulta discriminatoria.
Ha sido valorada para este caso concreto, y se justifica conforme a la doctrina del TARJA por la necesidad para garantizar la eficacia y la calidad del servicio.

JOSE LUIS GALVEZ DELGADO		23/05/2025 11:23:22	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0gSL9PAVzbmn2sX90098jvovP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Justificación:

Debe recordarse (por todas, resoluciones 5/2013, 5/2016, 30/2016, 18/2018 y 28/2019 del TARCYL) que la doctrina es pacífica al considerar que los criterios de arraigo territorial no pueden ser ni requisitos de solvencia ni criterios de adjudicación (si bien el TACRC, en su resolución 467/2016, admite que "el arraigo territorial únicamente será admisible como criterio de valoración o solvencia cuando el mismo no sea discriminatorio"). En el mismo sentido se pronunció el Informe 9/09, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, al señalar que "El origen, domicilio social o cualquier otro indicio de arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público, circunstancias que igualmente no pueden ser utilizadas como criterio de valoración". Son admisibles, por el contrario, cuando se configuran como compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP) o bien como condición de ejecución del contrato en el pliego técnico, siempre que, en cualquier caso, se ajusten al principio de proporcionalidad, atendida su relación con el objeto y el importe del contrato, y respeten los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública.

Por ello, puede constituir una condición de ejecución del contrato y exigirse el correspondiente compromiso de adscripción de medios, siempre que de acuerdo con el principio de proporcionalidad se considere necesario o imprescindible para la buena ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

No obstante, no puede concluirse como regla general que la exigencia de tener un establecimiento físico en una ubicación determinada sea discriminatoria, sino que debe valorarse para cada caso concreto, por lo que es importante la justificación adecuada de su necesidad para garantizar la eficacia y la calidad del servicio.

Concretamente, en este tipo de expedientes de suministro de vestuario, este órgano de contratación ha podido comprobar con la experiencia en anteriores licitaciones, como la ausencia de local en el término municipal de Huelva dificulta enormemente la eficacia y la eficiencia de la ejecución del contrato. En anteriores licitaciones de este tipo de contratos han resultado adjudicatarias empresas de Valencia, Málaga…

Estas adjudicaciones a empresas sin local en el término municipal de Huelva conllevaron una gran dificultad en la realización del proceso de tallaje. Este órgano de contratación ha podido comprobar como aunque se establezcan varios días para la toma de tallas, siempre hay alguna persona (por trabajo, por circunstancias personales o por cualquier otra cuestión) que no puede asistir. De esta forma se produce una inejecución del contrato ya que la empresa no volverá a desplazarse al centro de trabajo, y evidentemente el personal no debe ni puede desplazarse a Málaga o Valencia para que la empresa realice el tallaje. A esto debemos sumarle que una vez realizado el tallaje, con mucha frecuencia, hay que realizar ajustes en las prendas mediante un segundo tallaje. No parece razonable, ni posible, obligar a la empresa adjudicataria a desplazarse al centro de trabajo en infinitas ocasiones.

Todos estos graves inconvenientes originan que este tipo de contratos tengan una elevada dificultad en su ejecución que se evitan si la empresa adjudicataria tiene un local en el término municipal de Huelva donde el personal puede desplazarse para realizar el proceso de tallaje y probarse la ropa, resultando esa adscripción de medios necesaria e imprescindible para la correcta ejecución del contrato.

JOSE LUIS GALVEZ DELGADO		23/05/2025 11:23:22	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0gSL9PAVzbmn2sX90098jvovP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Por lo tanto, dado que esta Delegación Territorial no cuenta con los medios humanos ni materiales necesarios para la ejecución del suministro del vestuario para el personal laboral adscrito a esta Delegación Territorial y Anexos, esta Secretaría General Provincial estima conveniente llevar a cabo los trámites oportunos para la contratación del citado suministro de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la fecha de la firma electrónica,
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo. José Luis Gálvez Delgado.

JOSE LUIS GALVEZ DELGADO		23/05/2025 11:23:22	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0gSL9PAVzbmn2sX90098jvovP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	